

Santiago, 23 de febrero de 2024

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001808**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001808 del contribuyente **MARIA TRINIDAD SILVA VICUÑA RUT** de fecha 20/02/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 62600421, fundamentando su solicitud en que: "Les escribo por aquí para preguntar acerca de esta deuda que aparece en los documentos adjuntos y que hoy me entero a través de un mail que me envió la Tesorería General de La República. Les pido que por favor me ayuden a entender por qué se generó esta deuda en mayo del año 2021 por \$74.760 pesos y también quisiera pedirles que por favor me condonen los intereses de ésta que suman \$120.999 pesos. Yo no tengo problema en pagar algo que pueda haber quedado pendiente el año 2021 y entender de qué se trata para así aprender y no repetir el mismo error, pero no puedo pagar casi el triple del monto de la deuda en intereses si recién hoy me entero de que tenía esto pendiente. Le pido por favor su ayuda y ojalá a la brevedad para así regularizar mi situación."

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

**RESUELVO:**

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal     de Multas asociadas al impuesto     % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Firmado digitalmente por  
RICARDO FELIPE CORVALAN DIAZ  
Fecha: 2024.02.23 10:06:22 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre